



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
**RESOLUCIÓN N° 002800 DE**  
**( 16 JUL 2008**

**POR LA CUAL SE AUTORIZAN CATEGORIAS Y TARIFAS EN LAS ESTACIONES DE PEAJE LOS PATIOS Y LA CABAÑA**

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993 y el Decreto N° 2053 de 2003,

**CONSIDERANDO:**

Que para la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a cargo de la Nación, ésta contará con los recursos que se apropien en el Presupuesto Nacional y además cobrará el uso de las obras de infraestructura de transporte a los usuarios, buscando garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo;

Que para estos efectos, la Nación establecerá peajes, tarifas y tasas sobre el uso de la infraestructura Nacional de transporte y los recursos provenientes de su cobro se usarán exclusivamente para este modo de transporte, de acuerdo con la Ley;

Que el Decreto 2053 de 2003 en su numeral 5.15 del Artículo 5° señala dentro de las "FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO", las de establecer los peajes, tarifas, tasas y derechos a cobrar por el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo;

Que con motivo de la terminación del plazo del contrato No. 448 de 1994, suscrito con el Consorcio La Calera relacionado con la concesión de la Carretera Santafe de Bogotá – Gacheta, Sector Los Patios – La Calera – Guasca y Sector Briceño – Sopo – El Salitre en el Departamento de Cundinamarca, el Instituto Nacional de Concesiones INCO expidió la resolución No. 314 del 09 de julio de 2008, mediante la cual autoriza la entrega al Instituto Nacional de Vías -INVIAS de la infraestructura vial, incluidas las estaciones de peaje Los Patios y La Cabaña;

Que las tarifas de peaje vigentes en las estaciones Los Patios y La Cabaña deben ser adoptadas por el Instituto Nacional de Vías -INVIAS, teniendo en cuenta que el derecho de recaudo se inicia a las 00:00:00 horas del 16 de julio de 2008, fecha y hora de terminación de la operación por parte del Consorcio La Calera;

**En mérito de lo expuesto,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Instituto Nacional de Vías INVIAS adelantar el recaudo del peaje en la Estación Los Patios localizada en el PR 000+0015, sentido de cobro Patios - La Calera y en La Estación La Cabaña localizada en el PR 021 +0640, sentido de cobro Guasca - La Calera.

*[Handwritten signatures and initials]*

002800 16 JUL 2008

**POR LA CUAL SE AUTORIZAN CATEGORIAS Y TARIFAS EN LAS ESTACIONES DE PEAJE  
LOS PATIOS Y LA CABAÑA**

\*\*\*\*\*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las tarifas para los vehículos en las estaciones de Peaje Los Patios y La Cabaña se cobrarán de acuerdo a las siguientes categorías:

CATEGORIA	VALOR 2008	CLASE VEHICULO
I.	\$ 6.400.00	Automóviles, Camperos, Camionetas
IE.	\$ 3.400.00	Categoría I Especial
II.	\$10.000.00	Buses
III.	\$ 6.600.00	Camiones pequeños 2 ejes
IV.	\$15.600.00	Camiones grandes 2 ejes
V.	\$23.100.00	Camiones 3 y 4 ejes
VI.	\$31.300.00	Camiones 5 ejes
VII.	\$31.300.00	Camiones 6 ejes o más

**ARTÍCULO TERCERO:** De los recursos que se recauden, el valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$235.00) por cada vehículo que pase por las estaciones de peaje, serán destinados para adelantar programas de seguridad en las carreteras nacionales.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir del día dieciséis (16) de julio de 2008.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

16 JUL 2008

**Dada en Bogotá D.C.**

  
**ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO**  
**Ministro de Transporte**

Mario Duque Herrera Area Peaje INVIAS.  
Claudia Fernanda Rojas Nuñez Secretaria General Administrativa INVIAS  
Oficina Asesora Jurídica INVIAS  
Oficina Asesora Jurídica MINTRANSPORTE

